

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de d'Eivissa y la Asociación Ibizacinefest para la organización de la 10.^a edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza Ibizacinefest, año 2026

Partes

Vicente Alejandro Marí Torres, presidente del Consell Insular d'Eivissa nombrado en sesión plenaria de esta institución el día 28 de Mayo de 2023, en representación del Consell Insular d'Eivissa (en adelante, CIE), con el NIF S-0733001-B y domicilio en la avenida de España, 49, 07800 Ibiza, y en conformidad con el que disponen el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares (BOIB n.º 88, de 07/07/2022), y el artículo 52 del reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

Xavier Herrero Fontanet, presidente de la Asociación IbizaCinefest (en adelante, Ibizacinefest), con NIF G16549859, actuando en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en Sant Francesc de Formentera, en la calle Véndia des Pi des Català, 27-16 y CP 07860, en conformidad con las facultades que le otorga el artículo 20 de sus Estatutos, inscritos con el n.º 311000009901 de la Sección Primera, al registro de asociaciones de las Islas Baleares, con fecha 16 de octubre de 2017.

Antecedentes

1. El artículo 44, apartado 1, de la **Constitución española** dispone que «Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todo el mundo tiene derecho». Del mismo modo, el artículo 148.1.18 establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

2. En conformidad con el artículo 70.18 del **Estatuto de autonomía de las Islas Baleares** (EaIB), aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de Febrero, y modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de Febrero, de reforma del Estatuto de autonomía, el Consell Insular d'Eivissa (en adelante, CIE) tiene competencias propias en materia de cultura, actividades artísticas y culturales, de fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica, audiovisual, literaria, de danza y artes combinadas, de promoción y animación sociocultural, las cuales ejerce desde que fue transferida la competencia mediante la Ley 6/1994, de 13 de Diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCaIB n.º 159, de 29/12/94), a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en virtud del apartado 6 del artículo tercero del Decreto de Presidencia número 2023000467, del 28 de mayo de 2023, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (publicado al BOIB N.º 88, 29 de junio de 2023), prevé que el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio comprende, entre otros, «La actividad competencial propia del Consejo Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio histórico y monumental. (...)».

3. Además, la **Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBL)** atribuye, en su artículo 36, a los consejos insulares la facultad de promover las actuaciones adecuadas para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad insular.

4. Por otro lado, entendiendo la cultura cinematográfica como una parte fundamental del patrimonio cultural, el CIE, en el ámbito de sus competencias, quiere contribuir en todas aquellas iniciativas que puedan fomentar la promoción de la cultura cinematográfica y su difusión entre la población residente y visitante de la isla de Ibiza, puesto que suponen un enriquecimiento cultural.

5. En este sentido, el CIE quiere colaborar con el Ibizacinefest en la organización de la 10.^a edición de Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza Ibizacinefest, a realizar entre el 20 de Febrero y el 1 de Marzo de 2026, por la profesionalidad y la calidad de sus participantes, por el reconocimiento nacional e internacional del festival, por la difusión y el fomento de la cinematografía, y para la respuesta del público y espectadores, tanto residentes como visitantes.

6. Por este motivo, y para contribuir al fomento de la cultura cinematográfica en la isla de Ibiza, el Consell Insular d'Eivissa previó una ayuda nominativa para la Asociación Ibizacinefest en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027-2028, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 2025 (publicado al BOIB n.º 2, de 03/01/2026). Así mismo, esta ayuda ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto general del CIE para el año 2026, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de Enero de 2026 (BOIB n.º 15, de 31/01/2026), en la aplicación presupuestaría 3340 4890108 del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, por una cantidad máxima de 45.000,00 € (RC n.º 2/2026000000566 de fecha 11/02/2026), (CVS 16340741106145470440).

7. A tenor del establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

En el ámbito de las competencias del CIE, esta subvención se regirá por las bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (base 60 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto 2026), en conformidad con lo establecido el artículo 17.2 de la LGS, así como por la mencionada ley, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollamosent de la Ley 38/2003 (RGS) y por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de dDciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

8. En data 10 de Febrero de 2026, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dictó providencia de inicio porque se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la formalización y aprobación de una ayuda económica a esta entidad, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

9. En fecha 16 de Febrero de 2026 (NRE 2026004645), la Asociación Ibizacinefest dio registro de entrada a la documentación solicitando una ayuda económica por importe total de 45.000,00 € y el pago anticipado del 75% del importe concedido, puesto que acredita la falta de liquidez económica, para llevar a cabo la actividad 10.^a edición de Festival Internacional de Cine Independiente de Ibiza Ibizacinefest, 2026.

10. En conformidad con el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Ibizacinefest:

«Las finalidades de la asociación son:

- Organización del Festival de Cine Ibizacinefest, de periodicidad anual.
- Talleres y conferencias de cine.
- Jornadas profesionales para los profesionales de Ibiza.
- Promoción de la cultura cinematográfica en las islas Pitiusas.
- Producción de cortometrajes y largometrajes.

Para conseguir estas finalidades, se desarrollarán las actividades siguientes:

Organización del festival Ibizacinefest, de carácter anual con vocación de proyección internacional. Dando importancia, a través de secciones diferenciadas, al cine hecho en las islas Baleares, sobre todo en las islas Pitiusas.»

11. Esta actividad supone un beneficio cultural tanto para la ciudadanía ibicenca como para la gente que visita Ibiza, dado que ofrece acontecimientos con una gran especialización y buen nivel artístico, los cuales enriquecen la oferta cultural existente en la isla. Así mismo, la

celebración de este acontecimiento cultural contribuye a la diversificación de la imagen de la isla de Ibiza en los principales mercados emisores turísticos, hecho que constituye uno de los objetivos estratégicos de la promoción turística de la isla.

El hecho de que este Festival de cine independiente, como todas las actividades que organiza, se haya consolidado favorece que la isla sea un destino especial para los amantes del cine y, por lo tanto, contribuye a fomentar una nueva visión turística de Ibiza, con un importante componente cultural.

12. El Consell Insular d'Eivissa y la Asociación Ibizacinefest están interesados en el fomento de actividades cinematográficas, como es el Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, organizado principalmente en Ibiza pero de ámbito internacional, como manifestación artística que contribuye a la promoción de una de las artes más enriquecedoras para todo el mundo.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Asociación Ibizacinefest mediante el otorgamiento de una subvención nominativa por la realización de la 10.^a edición del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2026, que tendrá lugar en la isla de Ibiza entre el 20 de Febrero y el 1 de Marzo de 2026.

2. Gastos subvencionables

2.1. Son gastos subvencionables todas aquellas derivadas de la organización y la realización del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2026, en conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, excepto los gastos establecidos en el punto siguiente.

2.2. No son gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos bancarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los provocados por procedimientos judiciales.
- Los derivados del pago de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).

3. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

El CIE subvencionará la Asociación Ibizacinefest con la cantidad máxima de 45.000,00 €, de la aplicación presupuestaria 3340 4890108 prevista al Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026, para la celebración en la isla de Ibiza del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, año 2026.

4. Compatibilidad

Esta ayuda del CIE a Ibizacinefest para la realización del Festival Internacional de Cine Independiente Ibizacinefest, 2026, puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o servicios públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin envargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Justificación de la subvención y pago de la ayuda

5.1. El pago de esta subvención por importe máximo de 45.000,00 €, del Consell Insular d'Eivissa a Ibizacinefest, se efectuará de la manera fraccionada siguiente:

a) Un **primer pago anticipado a la firma del convenio y hechos los trámites oportunos**, correspondiendo al 75% del importe concedido, por un total de **33.750,00 €**, de acuerdo con el que permite el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de Julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares (BOIB n.º 97, de 7 de Agosto de 2018), teniendo en cuenta que se trata de una asociación cultural sin ánimo de lucro, que organiza una actividad cultural en la isla de Ibiza dirigida a la ciudadanía en general, y que en el momento de aprobación de este convenio no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente el pago de los gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto del convenio. Por los mismos motivos, en conformidad con el artículo 37.2 mencionado del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el CIE no requerirá garantía a Ibizacinefest.

Este primer pago se hará efectivo mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, a la firma del convenio.

b) Un **segundo pago** de hasta **11.250,00 €**, correspondiendo al 25% de la subvención concedida, después de que Ibizacinefest haya justificado correctamente, ante el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, la realización del 100% de la actividad subvencionada.

Este segundo pago se hará efectivo una vez se haya justificado (en la forma establecida en el apartado tercero de esta cláusula) la realización total de la actividad, de sus gastos y del pago de estas, y con el informe técnico favorable del departamento gestor de la ayuda sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada por Ibizacinefest, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta bancario proporcionado por Ibizacinefest.

5.2. El plazo máximo de presentación de la justificación definitiva convenio será de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que Ibizacinefest reciba el primer pago, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en la cláusula

5.3. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido al arte. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Esta cuenta justificativa simplificada tiene que tener el contenido que se indica a continuación:

- **Memoria de actuación**, documento unificado **con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos**, incluyen:
 - a) Reseñas de la repercusión mediática, documentación probatoria del cumplimiento de la cláusula 7.2 de este convenio y, si es el caso, un ejemplar de las publicaciones, los folletos o la propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada.
 - b) Número de participantes (detallando las diferentes categorías).
 - c) Afluencia de público en la presente edición y respecto a ediciones anteriores.
 - d) Plan de financiación, donde se detalle el destino de los diferentes ingresos incluidos al Anexo 1.
 - e) En caso de que el total de ingresos y gastos difiera del importe estimado a la memoria económica presentada con la solicitud, habrá que indicar las desviaciones que se hayan producido y que afectan tanto a los ingresos como a los gastos, de acuerdo con el artículo 75.2.b del Reglamento de la Ley de subvenciones.
- **Liquidación de ingresos** (subvenciones, fondos propios...) **y gastos** de la actividad objeto de esta subvención en que se informará, si es el caso, otras ayudas recibidas por la asociación para la misma actividad, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1** de este documento.
- Si corresponde, se tendrán que presentar las resoluciones de concesión de subvenciones por parte de las otras administraciones públicas que han financiado el proyecto.
- Una **relación detallada de todos los gastos** que ha originado la actividad objeto de este convenio a la asociación Ibizacinefest, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe (diferenciando importe con IVA y sin IVA), de la fecha de emisión y de la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2** de este documento.
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **por importe que cubra la ayuda objeto de este convenio (45.000,00 €)**, y **documentación acreditativa de su pago**.

Si es el caso que se presenten gastos por el IRPF, a la cuenta justificativa se tendrá que aportar el modelo trimestral de declaración del IRPF (Mod.111) en que se justifique el abono de las retenciones y el correspondiente justificante de pago, a los efectos de comprobar y admitir estas retenciones.

En caso de presentar facturas en otros idiomas, estas tendrán que estar debidamente traducidas por uno/a traductor/a oficial.

Se considerará gasto realizado aquella que ha estado efectivamente pagada, como fecha máxima, el mismo día en que acaba el plazo de la justificación, es decir, tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que Ibizacinefest reciba el primer pago que prevé la cláusula 5.1.

5.4. La **documentación acreditativa del pago**, según la forma que utilice Ibizacinefest, tiene que ser la siguiente:

- a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

Documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico:

Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión “recibido en metálico”, «pagado» o similar, firmada por el proveedor con la fecha de pago.

c) Pago mediante cheque nominativo:

Documento justificativo del gasto (por ej. Factura) con la expresión “recibido en cheque nominativo” o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre y DNI/NIE de la persona que firma.

Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque.

d) Pago mediante bizum, tarjeta de crédito o débito:

Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación.

6. Reintegro y revocación de la ayuda

6.1. El CIE podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. Para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

6.2. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objetas de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la LGS y en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar.

La ayuda concedida se podrá revocar mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

6.3. De acuerdo con el que dispone el artículo 43 del texto refundido de la LGS, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se revocará la subvención cuando,

posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y corresponderá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

6.4. El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la LGS, en el cual se tiene que garantizar la audiencia a la entidad interesada. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constricción.

6.5. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

7. Obligaciones de Ibizacinefest

La asociación tiene que reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener esta condición, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Además, Ibizacinefest queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. Llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.

7.2. Difundir y hacer pública la ayuda del Consell Insular d'Eivissa con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de la Corporación en todo el material (folletos, pósteres, página web...) que se edite en ejecución del objeto de la subvención concedida.

7.3. Someter a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

7.4. Justificar la realización de las actuaciones, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

7.5. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que se tenga que dar a los fondos percibidos.

7.6. Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, o bien autorizar al CIE para que haga la consulta.

7.7. No figurar como deudor del Consell Insular d'Eivissa.

7.8. En todo caso, cumplir con lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

7.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

7.10. En conformidad con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen,

presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se tiene que hacer en conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.11. La Asociación podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. En este sentido, en conformidad con el artículo 29.2 de la mencionada ley, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

7.12. En relación con el apartado 7.d del artículo 29 de la LGS, en caso de que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, siempre que los gastos por la realización de estas actividades no superen el 20% del importe de la subvención, Ibizacinefest tendrá que solicitar autorización previa al departamento gestor de la ayuda a la firma del convenio.

La solicitud de autorización a la subcontratación tendrá que indicar la parte proporcional, el importe y la entidad o entidades concretas (con nombre y NIF) que se pretenden subcontratar; así como, tendrá que incluir una declaración responsable de que la entidad que se pretende subcontratar no incurre en ninguna de las prohibiciones descritas en su punto 7 del artículo 29 de la LGS (Anexo 5).

7.13. Contratar los seguros pertinentes para cubrir la posible responsabilidad derivada de la realización de la actividad subvencionada, y contar con las autorizaciones que sean pertinentes.

7.14. Pedir autorización al Consell Insular d'Eivissa para hacer cualquier cambio sustancial sobre las actividades objeto de subvención.

8. Obligaciones del Consell Insular d'Eivissa

8.1. Aportar, si procede, a Ibizacinefest la cantidad máxima de 45.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 4890108, prevista en el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026.

8.2. Revisar la documentación justificativa presentada por Ibizacinefest a efectos de tramitar, si procede, el pago correspondiente de la subvención.

9. Responsabilidad

La actividad objeto de este convenio no implicará el establecimiento de ninguna relación laboral de las personas contratadas por Ibizacinefest con el CIE.

El CIE no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de las actividades objeto de este convenio.

Ibizacinefest asume el compromiso que las actividades objeto del presente convenio se desarrollen dentro de términos legales que en cada caso correspondan, y que haya los seguros y los permisos pertinentes.

10. Seguimiento del convenio

Las partes acordamos la creación de una comisión paritaria para supervisar y hacer el seguimiento de los objetivos del convenio. La comisión estará formada por:

- José V. Garibo Redolat, jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE.
- M. Cristina Palau Bonet, técnica del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE.
- Xavier Herrero Fontanet, presidente de la Asociación Ibizacinefest.
- Juan Marí Susierra, secretario de la Asociación Ibizacinefest.

La comisión tiene que resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

En todo aquello no previsto expresamente en este convenio sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1.^a de la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

11. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, y por tanto, a tenor del artículo 6 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, está excluido del ámbito de su aplicación, y se tiene que regir por sus cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS), y por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de aplicación a este convenio en virtud de la suya disposición adicional segunda, al tratarse de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los consejos insulares, y por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

Así mismo, en el ámbito de las competencias del CIE, esta subvención se regirá por las bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (base 59 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto 2026), en conformidad con lo establecido el artículo 17.2 de LGS.

Las partes que subscribimos este convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este convenio tienen que ser de conocimiento y de competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

En la realización de las actividades objeto de este convenio se tienen que observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119 de 04/05/2016), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sean de aplicación.

13. Resolución del convenio

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requeridora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivar en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- La disolución de la entidad suscribe el convenio.
- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes manifestada por escrito y, en todo caso, hecho con un mes de antelación a la finalización de este convenio.
- El resto de las causas previstas a la normativa de aplicación.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

14. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE es el competente para instruir el procedimiento para la aprobación de este convenio, en conformidad con lo establecido al apartado TERCERO-6. del Decreto de Presidencia n.º 2023000467 de Estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB n.º 88 de 29/06/2023).

Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2023000472, de fecha 28 de Junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB n.º 88, de 29/06/2023), y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares, y con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB n.º 136, de 18/09/2010, corrección en BOIB n.º 148, de 14/10/2010, modificación al BOIB n.º 48, de 16/04/2016), donde se recogen las atribuciones y competencias del consejeros/eras ejecutivos/ives.

Corresponde al Consejo Ejecutivo la aprobación de este convenio en conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 28.1.g de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares (BOIB n.º 88, de 07/07/2022): Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no corresponda expresamente a otros órganos, en relación con el artículo 65 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (antes referenciado).

Los pagos de esta ayuda y su revocación, en el supuesto de que corresponda, se harán mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimo-

nio, en conformidad con el artículo 33.2./ de la Ley 4/2022, de 28 de Junio, de consejos insulares.

15. Efectos del incumplimiento y de la resolución del convenio

Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para la actividad objeto del convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado, de forma que la ayuda cubra solo los gastos correctamente justificados.

Aun así, en el supuesto de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el cual se concedió la ayuda, ni afecte la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el CIE hará efectivo el importe máximo de la subvención concedida, siempre que Ibizacinefest haya efectuado gastos, como mínimo, por este importe.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consell Insular d'Eivissa mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Si concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio, y hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas. En este caso, el CIE solo abonará el importe de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

16. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, se tienen que observar las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el cual se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, ambas partes firmamos este convenio.

Por el Consell Insular d'Eivissa

Por la Asociación Ibizacinefest

Anexo 1

LIQUIDACIÓN De INGRESOS Y GASTOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr con DNI en representación de la Asociación Cultural Ibizacinefest con NIFG16549859, con domicilio en la calle o plaza población, CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de la 10.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (20 de febrero y el 1 de Marzo de 2026), a continuación se detalla la liquidación de ingresos y gastos de la mencionada actividad.

Y porque conste y tenga efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, siendo esta declaración responsable.

ENTIDAD: Asociación Ibizacinefest

NIF: G16549859

ACTIVIDAD: 10.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (año 2026)

INGRESOS:

Aportaciones del Consejo Insular de Ibiza	45.000	€
Otras aportaciones		€
Aportaciones de la Asociación Ibizacinefest		€
TOTAL INGRESOS		€

GASTOS (desglosadas)

10.ª edición del Festival Ibizacinefest (año 2026):

-	€
-	€
-	€
TOTAL GASTOS	€

Ibiza ____ d _____ de 2026.

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]

Anexo 2

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr con DNI en representación de la Asociación Cultural Ibizacinefest con NIF G16549859, con domicilio en la calle o plaza población, CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de la 9.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (20 de febrero al 1 Marzo de 2026), las facturas detalladas más abajo solo se han presentado ante el Consell Insular d'Eivissa y como justificante de la ayuda recibida de los Departamentos de Cultura, Educación y Patrimonio, y por la realización del dicho Festival.

Relación de facturas y justificantes presentados al Consejo Insular de Ibiza para justificar la ayuda por la realización de la 10.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (año 2026):

N.º	N.º Factura	Proveedor	Concepto	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)	Importe e IRPF	Data emi- sión	Data pago
IMPORTES TOTALES								

Además de esta relación, a continuación se presenta la relación de facturas y justificantes de pago, vinculados a la realización de la 9.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (año 2026), que no han sido imputados al

Consejo Insular de Ibiza y que completan el presupuesto total que aparece a la liquidación presentada (Anexo 1):

N.º	N.º Factura	Proveedor	Con- cepto	Im- porte (sin IVA)	Im- porte (con IVA)	Impor- te IRPF	Data emi- sión	Data pago
-----	----------------	-----------	---------------	------------------------------	------------------------------	----------------------	----------------------	--------------

IMPORTES TOTALES

Y porque conste y tengan efecto ante el órgano que convoca la concesión de la subvención mencionada, siendo esta declaración responsable.

Ibiza, ____ d _____ de 2026

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS FISCALES

El Sr./La Sra. _____,
con DNI _____, en representación d _____,
con NIF _____, con domicilio en la calle o plaza _____,

población, CP,
teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, **DECLARO** bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida para la realización de la 10.ª edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (año 2026), llevada a cabo entre los días 20 de Febrero y 1 de Marzo de 2026, que la entidad:

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario/aria, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y en el supuesto de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.
- Conoce las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas al clausulado del convenio y en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y en el supuesto de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa.

- ☐ Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Consell Insular d'Eivissa o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.
- ☐ Que se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	CUANTÍA
	€

€

- ☐ Que la entidad ha estado beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual se solicita la ayuda.

ENTIDAD

CUANTÍA

€

€

- ☐ **AUTORIZO** al Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa.
- ☐ **NO AUTORIZO** al Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa. En este caso, se tienen que aportar los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.

Ibiza, ____ d _____ de 2026

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de Abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119 de 4/05/2016), os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionáis a través de este formulario se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la única finalidad de tramitar este convenio y no podrán usar para ninguna otra finalidad diferente de la mencionada. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición en los términos establecidos por la LOPD, dirigir por escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, al Consell Insular d'Eivissa, avda. de España, 49, 07800 Ibiza. Así mismo tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

Anexo 4

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Documento unificado en el que se indican las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el plan de financiación ejecutada.

La información contenida a la memoria tiene que posibilitar al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio aplicar los indicadores de evaluación contemplados en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028), publicado al BOIB n.º 2, de 03/01/2026, al menos, incluir los puntos siguientes:

1) TÍTULO

2) ACTIVIDADES REALIZADAS

- a) Demostrar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el convenio firmado, indicando:
- b) Fechas y lugares de realización de los diferentes acontecimientos.
- c) Número de participantes, detallando las diferentes categorías.
- d) Entidades colaboradoras, públicas y privadas.
- e) Si corresponde, adjuntar copia de las resoluciones de concesión de subvenciones por parte de las otras administraciones públicas que hayan financiado el proyecto.
- f) Documentación probatoria del cumplimiento de la cláusula 7.2 de este convenio:
- g) Documentos gráficos, reseñas en prensa, enlaces webs para acceder al material fotográfico y audiovisual, etc. probatorios tanto de la realización de los diferentes acontecimientos como de la difusión de la colaboración del Consell Insular d'Eivissa; y, si es el caso, un ejemplar de las publicaciones, los folletos o la propaganda que se haya realizado para difundir la actividad subvencionada.

3) RESULTADOS OBTENIDOS

Evaluación final de la actividad realizada especificando, entre otras:

- a) Afluencia de público en la presente edición y respecto a ediciones anteriores.
- b) Gratuidad, si procede, de las entradas a las proyecciones del Festival y de la participación en las actividades realizadas.
- c) Presencia en medios de comunicación.

4) PLAN DE FINANCIACIÓN

- a) Detallar el destino de los diferentes ingresos detallados al Anexo 1, diferenciando los ingresos obtenidos por recursos propios y por venta de entradas.
- b) En caso de que el total de ingresos y gastos difiera del importe estimado a la memoria económica presentada con la solicitud, habrá que indicar las desviaciones que se hayan producido y que afectan tanto a los ingresos como los gastos, de acuerdo con el artículo 75.2.b del reglamento de la ley de subvenciones.
- c) Si el importe de algún gasto subvencionable supera la cuantía de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, quitando los casos previstos a la cláusula 7.10 de este convenio, justificar la elección entre las ofertas presentadas.
- d) En caso de subcontratación con terceros, describir la parte proporcional, el importe y la entidad o entidades involucradas, señalando del proceso de selección realizado.
- e) La contratación de los seguros pertinentes.

Anexo 5

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN (artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones)

El Sr con DNI en representación de la Asociación Cultural Ibizacinefest con NIF G16549859, con domicilio en la calle o plaza población, CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad organizadora de la 10.^a edición del Festival internacional de cine Ibizacinefest (año 2026)

- **SOLICITA** autorización a la subcontratación de las siguientes personas o entidades para la realización, total o parcial, de la mencionada actividad:

NOMBRE	NIF	Actividad	Importe	Parte proporcional

- **DECLARA** que:

- Conoce las obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones establecidas al clausulado del convenio y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

En relación con el apartado 7.d del artículo 29 de la LGS, en caso de que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, los gastos por la realización de estas actividades no podrán superar el 20% del importe de la subvención.

- Declaro que las personas o entidades que se pretenden subcontratar no incurren en ninguno de las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la LGS.

Y porque conste y tengan efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, siendo esta declaración responsable.

Ibiza, ____ d _____ de 2026

[firma del representante de la Asociación IBIZACINEFEST]